



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 047
RADICADO	05 001 31 10 012 2004 01054 00
PROCESO	ALIMENTOS
DECISIÓN	Ordena Requerir a la Policía

El señor Juan Carlos Borja Moreno solicita claridad frente a los descuentos que actualmente se están haciendo de su pensión, pues figuran dos embargos por cuenta de este Juzgado, uno por \$676.496 y otro por \$693.753, siendo que su salario neto es de \$3.390.958, tiene descuentos por salud y obligación con otros dos hijos llamados Juan Camilo Borja Batanero y Celene Borja Estrada; amén de lo anterior, asevera que tiene que velar por su progenitora, la señora María Ernilia Borja Moreno y por su esposa que no trabaja.

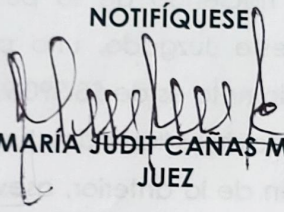
Efectivamente al revisar el Portal del Banco Agrario de Colombia se constata que desde el mes de septiembre, aproximadamente, se está recibiendo, por cuenta de este proceso, doble consignación, por los montos aludidos por el demandado; así mismo, se pudo constatar en el expediente que, desde el 24 de agosto pasado, se ordenó expedir oficio con destino a la POLICÍA NACIONAL solicitándole procediera a consignar las cuotas de alimentos que había dejado de descontar por el periodo comprendido entre mayo y octubre de 2022.

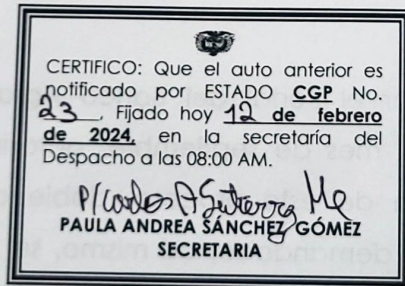
Entonces, de acuerdo a lo esbozado, la doble retención puede obedecer a la orden impartida por el Juzgado y que se limita a ese periodo que no se hicieron los descuentos salariales ni el demandado, motu proprio, sufragó los alimentos de su hijo, sin embargo, para establecer con certeza dichos presupuestos, se ordenará expedir oficio con destino a la institución policial referida para que proceda a dar las explicaciones de rigor, sin dejar de reiterarles que la retención por cuenta de este proceso es sólo a favor de un alimentario y en el porcentaje ya establecido y que si la doble

consignación obedece al requerimiento frente a los dineros que no consignó en el periodo del año 2022, debe tener presente que sólo es por seis (6) meses.

Por otro lado, se le informa al memorialista que para solicitar la reducción de la cuota de alimentos con respecto a Dimar Estiven Borja Upeguí, debe presentar demanda, a través de un profesional del derecho, con el lleno de los requisitos de ley, previo agotamiento del requisito de procedibilidad previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ



ODA